ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA
MC023-2025

OFICINA O DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
OBJETO:	*"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO"*
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PRESUPUESTO OFICIAL:	TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($36.825.000)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 00286 DEL 26 DE MAYO DE 2025 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1 .2.1 .5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021
FECHA DE ELABORACIÓN:	JULIO DE 2024

ASPECTOS LEGALES

Se elaboran los Estudios Previos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1 .1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación y por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1.

1. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.5, por lo cual el Municipio de Ebéjico, Antioquia invita a todas las personas interesadas y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar*

la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 209 de la constitución política la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

La consagración del Municipio como ente territorial cuya función básica debe ser la planificación del desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción, hace que los municipios deban transformarse permanentemente, buscando la eficacia y eficiencia en todas las acciones, con el objetivo último de garantizar el bienestar de su población.

En el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia "*al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*".

Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución política, corresponde el alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.

Para avanzar en este sendero se fortalecerá en la inversión municipal una serie de acciones cuya consolidación requerirá el esfuerzo de sucesivas administraciones en la estructuración de los programas, subprogramas y proyectos donde se plasman los objetivos del desarrollo con las respectivas estrategias de financiamiento de la administración municipal. En la actualidad el municipio de Ebéjico requiere el suministro de materiales eléctricos, que permitan atender las necesidades que presenta el alumbrado público en el Municipio, tanto en la zona urbana como rural, con el fin de tener este sistema en buen estado y correcto funcionamiento, para satisfacer las necesidades de los

transeúntes y todos los habitantes, para el bienestar, seguridad y progreso de todos los Ebejicanos.

El sector Eléctrico en la última década muy rápido ha crecido, a medida que la construcción avanza las instalaciones eléctricas toman vigencia, y se convierten en la principal fuente de energía más utilizada en el mundo; no hay duda alguna que los materiales eléctricos son fundamentales para el desarrollo de las obras, los cuales son básicamente las partes o elementos utilizados en la realización de cualquier proyecto de energía eléctrica. Esto puede variar desde un circuito de una casa pequeña hasta una gran planta industrial.

Las grandes marcas suministran un gran inventario de productos y materiales eléctricos para la construcción y la industria en Colombia, existen artículos eléctricos que se rigen con una normatividad diferente en cada ciudad o departamento, por ejemplo: los productos relacionados con eléctricos e iluminación el concepto técnico no es el mismo en Bogotá o en Medellín; aunque tengan el mismo nombre en la clasificación del producto debido a que en Bogotá se deben regir con las normas Codensa y en Medellín por las normas EPM, visualmente parecen ser el mismo material eléctrico, pero en su aplicación técnica hay grandes diferencias.

Estas normas de instalaciones subterráneas y aéreas se dividen en grupos para su mejor análisis. Dentro de las normas de instalaciones aéreas para este suministro compete el Grupo 5 (Normas de Alumbrado Público) y el Grupo 7 (Normas de Materiales para Redes Aéreas. Parte 1 y 2) y dentro de las instalaciones subterráneas compete el Grupo 7 (Normas de Materiales para Redes subterráneas).

El fluido eléctrico es esencial para el desarrollo social y económico de la población, que cuando se usa de manera eficiente y racional, el alumbrado público favorece al municipio de muchas maneras, como el turismo, el comercio y la seguridad, garantizando buenas condiciones de iluminación para el tránsito de peatones y vehículos en vías y espacios públicos.

Las diferentes Juntas de Acción Comunal del municipio de Ebéjico, solicitan la intervención permanente con el mantenimiento y mejoramiento del sistema de alumbrado público, servicios necesarios que ofrece bienestar al garantizar mejores condiciones de seguridad y facilita la movilidad de los habitantes. Ante esto el municipio debe emprender las acciones y gestiones necesarias para la buena prestación del este servicio público.

Actualmente el municipio de Ebéjico es el encargado de garantizar el servicio de alumbrado público en el área urbana y rural por lo cual emprenderá acciones concernientes a su mantenimiento y a la expansión del servicio en aquellas zonas donde ha aumentado el crecimiento de equipamiento y viviendas.

También se prestará el servicio en algunas zonas rurales especialmente en zonas de equipamiento comunitario. Es por ello por lo que el mejoramiento y mantenimiento rutinario de la infraestructura de alumbrado público en la zona

rural y urbana es de vital importancia con el fin de no interrumpir el normal desarrollo socioeconómico de la región entre otros aspectos.

Analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato a desarrollar, por lo cual se ha priorizado la necesidad de adelantar el proceso de selección mediante compraventa, debido a los cumplimientos legales y los objetivos propios de los planes que orientan la acción del municipio.

El artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, define el servicio así:

*"**Servicio de alumbrado público:** Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.*

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique

Así mismo en el artículo 350 de la Ley 1819 sobre "destinación" se indica que, "***El impuesto de alumbrado público*** *como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado*". Igualmente se reitera este carácter del tributo en el parágrafo de este artículo en donde se dispone que, "*Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación* ***del impuesto*** *a la actividad de iluminación ornamental y navideña de los espacios públicos*".

Del artículo 2° de la Resolución CREG 043 de 1995, se infiere que el Municipio además de ser el responsable de la prestación del servicio público, es el encargado del mantenimiento de los postes, redes, transformadores, luminarias y demás elementos necesarios para la prestación del servicio y de desarrollar la expansión de su sistema de alumbrado público, lo que puede ser realizado directamente o por intermedio de una empresa prestadora del servicio de energía, la cual será responsable de la prestación del servicio pero únicamente dentro de lo estipulado en el correspondiente contrato o convenio

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección. La modalidad de selección de escogencia del contratista se justifica de conformidad con el articulo 32 la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2° Ley 1150 de 2007.

Asimismo, este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015

En mérito de lo anterior, es necesario contratar el *"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO"*.

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Municipio de Ebéjico - Antioquia, pretende mediante el presente proceso de selección de Mínima Cuantía, fortalecer el mantenimiento y reposición del sistema de alumbrado público del Municipio de Ebéjico

Para esto se requiere contratar la compraventa de los insumos de excelente calidad con una persona natural o jurídica que tenga la capacidad logística para proveer los elementos que se detallan en las especificaciones técnicas del presente estudio, de un modo oportuno y ágil, dentro del tiempo señalado en este documento, en pro de satisfacer la necesidad que se plantea.

3.1 VENTAJAS PARA LA ENTIDAD ESTATAL CON LA CONTRATACIÓN.

Con la presente contratación el Municipio de Ebéjico tendrá:

- **Cumplimiento de la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios)** La Ley 142 clasifica el alumbrado público como un servicio público esencial que contribuye a la calidad de vida de los habitantes. Su adecuada prestación es responsabilidad de las entidades territoriales, quienes deben garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad del servicio.

- **Ley 1819 de 2016 (Régimen de Financiación del Alumbrado Público)** La Ley 1819 establece que las entidades territoriales pueden financiar el alumbrado público mediante la contribución especial de los usuarios. Este marco normativo permite a las Alcaldías gestionar los recursos necesarios para su reposición y mantenimiento, asegurando que se utilicen de manera eficiente y transparente.

- **Regulación del Decreto 943 de 2018** Este decreto regula el cobro de la contribución del alumbrado público, priorizando que los recursos recaudados sean destinados exclusivamente al mantenimiento, modernización y expansión del sistema. La inversión en estas actividades asegura el cumplimiento de las disposiciones legales y evita el uso indebido de estos fondos.

- **Seguridad Ciudadana (Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia)**
  El Código de Policía obliga a las entidades territoriales a garantizar condiciones óptimas en los espacios públicos. Un alumbrado deficiente puede generar inseguridad y accidentes, mientras que un sistema adecuado mejora la percepción de seguridad y previene delitos, cumpliendo con los principios establecidos en esta ley.

- **Eficiencia Energética y Sostenibilidad (Ley 1715 de 2014)**
  La modernización del alumbrado público con tecnologías más eficientes, como luminarias LED, está alineada con los objetivos de la Ley 1715, que fomenta el uso racional de la energía. Esto contribuye a reducir el consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero, cumpliendo con los compromisos ambientales internacionales adquiridos por Colombia.

- **Apoyo a la Planeación Territorial (Ley 388 de 1997)**
  El alumbrado público juega un papel crucial en la planeación y ordenamiento territorial. Esta ley establece que los municipios deben garantizar condiciones urbanas funcionales y seguras, en las que el alumbrado público es un factor determinante para el uso efectivo de los espacios públicos.

- **Prevención de Riesgos y Responsabilidad Civil**
  La inversión en mantenimiento reduce el riesgo de accidentes eléctricos o estructurales asociados al mal estado del alumbrado. Esto protege a la Alcaldía de posibles demandas o sanciones derivadas de negligencia en la gestión de este servicio público.

- **Garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.**
  Cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Territorial “Por un Ebéjico mejor”.

Por las razones expuestas anteriormente se hace necesario suscribir un Contrato de compraventa a través de un proceso de mínima cuantía, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad de proveer a la administración municipal de todos los materiales requeridos dentro del plazo señalado en el presente estudio previo. Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

3.2 UBICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER DESDE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

Línea estratégica	2 - POR UN EBÉJICO MEJOR CON INFRAESTRUCTURA COMPETITIVA Y SUSTENTABLE
Componente	2.1 = Consolidación productiva, ambiental y segura de prácticas minero - energéticas
Programa	2.1.1 = Fomento del servicio público confiable y accesible de energía eléctrica.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO

4.1 CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR – CLASIFICADOR UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
39000000	39100000	39101600	39101601	Lámparas halógenas
26000000	26120000	26121600	26121635	Rollos de cable

5. DESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Los bienes se adquirirán de acuerdo con la descripción y especificaciones requeridas por la administración. La referencia y descripción de los elementos podrán ser modificadas conforme a las necesidades propias del consumo. Los productos suministrados deben de estar en óptima calidad y atendiendo las especificaciones técnicas previstas en la presente invitación. El proponente deberá tener en cuenta que si resulta seleccionado deber responder por la calidad de los elementos suministrados:

ÍTEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Luminaria Alumbrado Público Luz Blanca 45w Tipo LED	Deberá cumplir con: - Ensayo de eficacia luminosa (mínimo 120 lm/W para luminarias LED). - Ensayo de vida útil L80B10 (mínimo 50.000 horas). - Prueba de IP (mínimo IP65). - Prueba de índice de reproducción cromática (CRI > 70). - Prueba de flujo hemisférico superior (FHS ≤ 5% para evitar contaminación lumínica). - Curva fotométrica en formato IES/LDT (disponible en línea). - Marcado indeleble y rotulado en el cuerpo del producto conforme al RETILAP.	UN	169

www.ebejico-antioquia.gov.co
Carrera 20 N° 20-11 PBX: (604) 8562116
Nit 890.983.664-7 contactenos@ebejico-antioquia.gov.co

ÍTEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		Garantia mínimo 5 años Sensor fotoeléctrico incluido		
2	Reflector LED x 200w alumbrado público luz fría	Reflector LED Color de luz Fría Potencia 200 W Voltaje 110 V Dimmer: No Color: Negro Flujo luminoso: 17000 lm Vida útil 30000	UN	24
3	Cable rígido No. 12 X 100m	Rollo de 100 metros - AWG (3.31 mm²) THHN/THWN-2. Rollo x 100m negro tipo centelsa o similar	Rollo	8
4	Cable Dúplex 2x12 Rollo X100m	Cable Dúplex 2x12 Calibre 12AWG/4MM2 – Certificación RETIE, Garantia 12 meses tipo centelsa o similiar	Rollo	4
5	Cajas de control	Cajas de control de manguera 3 pines Secuencial Controlador Manguera Luminosa Led De 3 Vias	UN	30
6	Uniones de manguera	Uniones de manguera LED 3 pines	UN	25
7	Uniones de manguera	Uniones de manguera LED de 2 pines	UN	25

Nota: Las luminarias a adquirir deberán cumplir con los requisitos establecidos en el RETILAP (Resolución 40150 de 2024), especialmente en lo referente al Título 6 – Productos de Iluminación para Alumbrado Público.

Valor estimado del contrato y justificación de este:

El valor estimado del contrato corresponde al análisis técnico de cantidades, precios unitarios y tributos aplicables para el suministro de bienes requeridos en el mantenimiento de equipamiento físico institucional y del amoblamiento público del municipio de Ebéjico, elaborado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial con base en cotizaciones de mercado actualizadas y referencias públicas consultadas en plataformas especializadas y tiendas virtuales..

Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 00286 del 26 de mayo de 2025, se asignó un valor total de: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($39.825.000).

En consecuencia, el valor estimado del contrato se ajusta a este monto, el cual será el tope máximo de ejecución contractual, incluyendo los impuestos, gastos

logísticos, empaque, cargue, descargue y cualquier otro concepto relacionado con el suministro y entrega efectiva de los materiales.

Este valor permitirá cubrir los bienes identificados en el presupuesto técnico, y se encuentra dentro del umbral establecido para la modalidad de mínima cuantía. La ejecución del contrato deberá mantenerse dentro del plazo y condiciones establecidas, sin exceder el valor certificado.

El valor estimado se determinó con base en el análisis de precios de mercado para los productos requeridos, los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	COT. 1	COT.2	VALOR PROM.	VALOR TOTAL $
1	Lámpara Alumbrado Público Luz Blanca 45w Tipo LED	UN	169	$ 175,490.00	$ 175,490	$ 175,490	$29.657.810
2	Reflector LED x 200w alumbrado público luz fría	UN	24	$ 258,500	$ 277,272	$ 267,886	6.429.264
4	Cable rígido No. 12 X 100m	UN	8	$ 259,780	$ 256,692	$ 258,236	2.065.887
5	Cable Dúplex 2x12 Rollo X100m	Rollo	4	$ 102,850	$ 132,019	$ 117,435	469.739
6	Cajas de control	UN	30	$ 28,750	$ 30,120	$ 29,435	883.050
7	Uniones de manguera	UN	25	$ 6,250	$ 6,520	$ 6,385	159.625
8	Uniones de manguera	UN	25	$ 6,250	$ 6,520	$ 6,385	159.625
		VALOR TOTAL, IVA INCLUIDO. E IMPUESTOS					**$ 39,825,000**

Los valores unitarios y totales incluyen IVA, igualmente incluyen Impuestos Municipales y demás Impuestos Nacionales. En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación por lo que corresponde al contratista llevar un registro y control de los elementos a suministrar.

5.1 OBSERVACIÓN, CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y OBLIGACIONES - IMPORTANTE

La compraventa objeto del presente Estudio Previo deberá estar en óptimo estado y calidad, además el Contratista deberá cumplir con las especificaciones

técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la Supervisión del Contrato al momento de la entrega.

La calidad de los insumos será unos de los factores a revisar en las Supervisiones las cuales serán determinantes para avalar el respectivo pago.

La entrega de la compraventa será en una sola entrega según las necesidades de la Entidad durante el transcurso de la ejecución del Contrato de Compraventa, esto es, la entrega se efectuará en el plazo establecido.

Además, el contratista se obligará para con el Municipio a:

1. Garantizar la calidad y cantidad previa ficha técnica.
2. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en la invitación a ofertar, a la oferta presentada por el contratista y al contrato que se suscriba, con el fin de atender las necesidades del municipio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
5. Entregar las respectivas facturas o cuentas de cobro, con la descripción de los elementos.
6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
7. El contratista tendrá dentro de sus obligaciones todas las estipuladas y descritas en los documentos que conforman la etapa precontractual y la propuesta presentada y revisada y deberá cumplir con la ejecución del objeto contractual dentro del plazo de ejecución y de acuerdo con los Ítems, descripción, unidades y cantidades del presupuesto oficial.
8. Las demás inherentes al objeto del contrato.

5.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

Dentro del marco del objeto del presente proceso, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades generales:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al sistema integral de seguridad social y encontrarse al día con los respectivos pagos.
3. Para efectos del pago que cause con ocasión de la ejecución del contrato, deberá presentar: (a) copia de la planilla de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y/o certificado de parafiscales (b) informe de entrega (c) factura y/o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen la calidad de la compraventa.
6. Informar por escrito al supervisor las dudas y/o inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
7. Entregar a satisfacción los elementos requeridos en el municipio de Ebéjico.
8. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen
9. Las demás que se deriven para la adecuada ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Dentro del marco del objeto del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir con el objeto contractual, teniendo en cuenta las condiciones técnicas expuestas en este estudio previo.
2. El contratista se obliga a llevar a cabo bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo, financiero y económico de la compraventa.
3. El contratista debe asumir y pagar todos los gastos derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
4. El proponente debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido.
5. Los implementos deportivos que suministre el futuro proveedor deberán estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en la entrega.
6. Entregar las cantidades exactas de cada elemento requeridos que están estipuladas en la invitación pública y presentada en la oferta.
7. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato.
8. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente los informes que regularmente deba presentar.
9. Los insumos solicitados deberán entregarse de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Estratégico en el Municipio de Ebéjico (Almacén Municipal).
10. Garantizar los cambios y ajustes a los elementos, sin costo adicional, a entregar al municipio cuando no cumplan con las exigencias pactadas, en un plazo no superior a cinco (5) días no calendario.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

12. Las demás que se deriven para la adecuada ejecución del contrato y que el municipio considere pertinente.

5.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir la calidad de la entrega de la compraventa y hacer el pago en la forma pactada.
3. Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social y parafiscal.
4. Hacer seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual.
5. Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e información necesaria para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
6. Programar con el contratista la realización, coordinación de la ejecución del objeto contractual.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el Marco Normativo de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, El Municipio de Ebéjico define el Contrato a celebrar como un Contrato de Compraventa.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Ebéjico, Antioquia

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del proceso de selección y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados desde la suscripción del acta de inicio y por **diez (10) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, sin exceder la vigencia.

9. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN:

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor oficial del presente proceso será de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($39.825.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00286 del 26 de mayo de 2025

9.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato fue determinado con base en un análisis técnico de precios unitarios de los bienes requeridos, considerando las cantidades definidas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial y las especificaciones técnicas de cada ítem.

Para la elaboración del presupuesto oficial se realizó una consulta de precios en el mercado abierto, utilizando fuentes de información disponibles en línea, tales como:

- Plataformas de comercio electrónico (Ferreterías, tiendas deportivas y almacenes especializados)
- Catálogos y fichas técnicas en sitios web de proveedores nacionales
- Cotizaciones públicas disponibles en procesos similares en SECOP II

En todos los casos, se priorizó el criterio de economía, seleccionando para cada ítem el valor más bajo entre las referencias consultadas, siempre y cuando cumpliese con las condiciones técnicas requeridas y los parámetros de calidad definidos por la entidad.

Este procedimiento se fundamenta en el principio de eficiencia del gasto público y en la posibilidad que tienen las entidades estatales de realizar estudios de mercado a través de medios virtuales, conforme lo ha reconocido Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado, siempre que se conserven criterios de razonabilidad, suficiencia y trazabilidad.

9.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Corresponderá a la suma total del presupuesto oficial habida consideración de que se trata de un contrato bolsa para cubrir el plazo o el agotamiento de los recursos. Sin embargo, la selección se hará considerando la oferta de precio unitario de menor valor. Por ello, la oferta económica deberá ser presentada por cantidades unitarias, a fin de establecer el menor valor competitivo para la adjudicación y se adjudicará el contrato a la oferta por el precio menor, por la totalidad del presupuesto oficial.

9.4 ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

Con el propósito de observar lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1. “Contratación estatal” Capítulo 1. “Sistema de compras y contratación pública.” Sección 1. “Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública” Subsección 6. “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.” Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales, así como dar cumplimiento a la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el Municipio de Ebéjico identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios técnicos y organizacionales a las entidades y organismos del Estado.

El sistema de compras debe orientarse a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público. En consecuencia, en el marco del análisis del sector, la Entidad Estatal debe entender y conocer: a] cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; b] cómo y quiénes pueden proveer

los bienes, obras y servicios requeridos; y c] cómo puede desarrollarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su necesidad. Estos criterios son complementarios entre sí y dependerán de la necesidad a satisfacer respecto al bien o servicio que se pretenda adquirir.

El modelo está compuesto por diferentes fases entre las que se incluyen: i] el análisis de la demanda -cuál es la necesidad y cómo satisfacerla-, ii] el análisis de la oferta -cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios identificados, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad-; y iii] la estrategia de compra - cómo puede adelantarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su necesidad

1. Análisis del Mercado

El sector en el que se enmarca el presente proceso de contratación es el Sector terciario o de servicios, definido por el Banco de la República de Colombia, así:
Sector terciario o de servicios: *Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.*

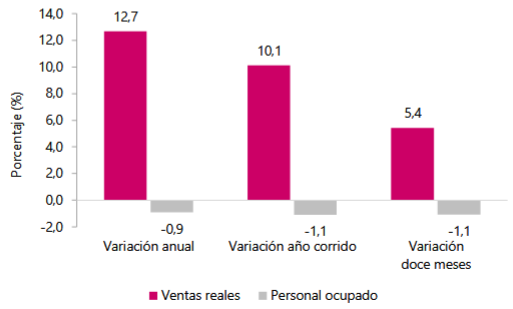
Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

La anterior clasificación, según la teoría clásica, sin embargo, para el presente análisis se tendrá en cuenta específicamente en la actividad económica: comercio al por menor, que se encuentra definido de esta forma para la contabilidad del PIB.

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Marzo 2025

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Marzo 2025 Pr



Fuente: DANE, EMC.

En marzo de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 12,7% y el personal ocupado decreció 0,9% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses Pr
Total nacional
Marzo 2025

Indicador	Variación anual **Marzo 2025 / marzo 2024**	Variación año corrido **Enero - marzo 2025 / enero - marzo 2024**	Variación doce meses **Abril 2024 - marzo 2025 / abril 2023 - marzo 2024**
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	12,7	10,1	5,4
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	14,7	12,6	6,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	10,0	7,8	3,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	14,7	12,6	6,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	11,7	10,1	4,5
Total Personal ocupado	-0,9	-1,1	-1,1

Fuente: DANE – EMC

Pr: Preliminar
* Se pueden presentar diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.
** Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.

En marzo de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 12,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, dos (2) líneas de mercancía registraron variación anual negativa en sus ventas.

Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,6 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución negativa se presentó en la venta de Bebidas no alcohólicas, aportando -0,1 puntos porcentuales.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Marzo 2025 / marzo 2024 Pr

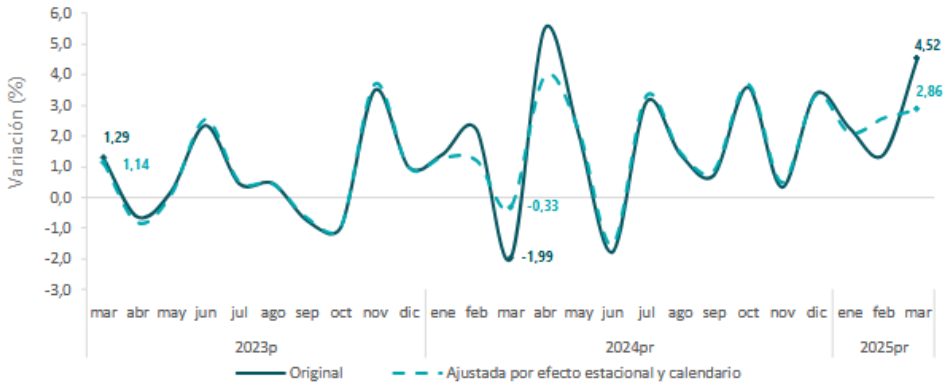
Líneas de mercancías	Marzo 2025 / marzo 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,7**	**12,7**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	32,8	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	53,9	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,7	1,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	17,9	1,1
Combustibles para vehículos automotores	4,5	0,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,4	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,3	0,7
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	17,6	0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	14,6	0,5
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	22,4	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,3	0,4
Productos farmacéuticos y medicinales	13,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,1	0,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	9,8	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	9,7	0,2
Prendas de vestir y textiles	2,5	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	8,5	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-3,2	-0,1
Bebidas no alcohólicas	-8,0	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

En este caso los artículos de ferretería obtuvieron una variación positiva de 0.5 puntos y 14.6% frente al año 2024

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Marzo de 2025pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (marzo)



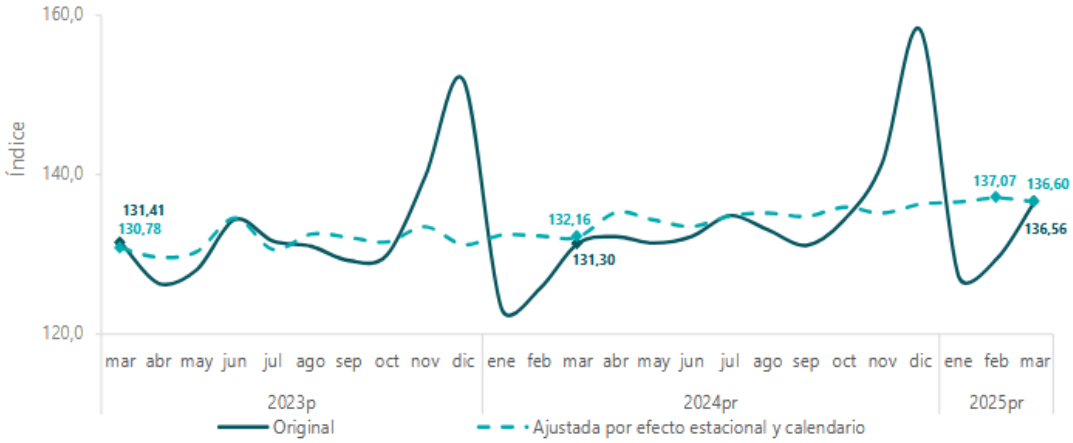
Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Para el mes de marzo de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 124,22, lo que representó un crecimiento de 4,52% respecto al mes de marzo de 2024pr

4. Resultados del índice de las actividades terciarias[6]

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (marzo)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

ara el mes de marzo de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 136,56, lo que representó un crecimiento de 4,01% respecto al mes de marzo de 2024pr (131,30). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de marzo de 2025pr, se ubicó en 136,60, lo que representó un crecimiento de 3,36% respecto al mes de marzo de 2024pr (132,16)

Identificación sectorial CIIU del proceso

A partir de la resolución 636 de 2012, se establece los códigos CIIU Rev. 4 A.C y mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis. De esta forma, dado el objeto de contratación y con base en la Rev. 4 A.C se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proyecto.

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS	**Clasificación Sectorial CIIU del Departamento Nacional de Estadística (DANE).**

SECCIÓN	**G –** COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
DIVISIÓN	**47 –** Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas
CLASE-CIIU	**G4719** – Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente al sector de COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, correspondiente al producto principal de elementos eléctricos, necesarias para satisfacer el proceso.

Con el fin de corroborar lo concluido antes, se establecen igualmente los códigos UNSPSC por sus siglas en inglés o mejor conocidos como Códigos de Naciones Unidas en español. De esta forma, se definen los siguientes códigos:

Código - Producto	Nombre - Producto
39101601	Lámparas halógenas
39101603	Lámparas solares

A. Importancia del sector en el contexto nacional y local

Durante 2024, se han observado cambios significativos en el ámbito económico que afectan directamente al sector ferretero. La inflación y el precio del dólar han mostrado una tendencia a la baja. Sin embargo, **la industria de la construcción permanece estancada, aunque se anticipa una posible recuperación a lo largo del año**. En este contexto, se vislumbra un año desafiante con expectativas significativas.

B. Datos históricos de desempeño del sector

Según el DANE, Colombia agrupa a cerca de 40.000 ferreterías, de las cuales 17.000 se encuentran en la ciudad de Bogotá. Además, el gremio de las ferreterías aporta el 2,1% del Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia y genera cerca de 200.000 empleos; si las condiciones actuales se mantienen, el sector de las ferreterías conservaría sus cifras de crecimiento sobre los dos dígitos.

Además, por el canal ferretero se mueve el 50% de los materiales de construcción del país, brindando oportunidades de crecimiento para el gremio, debido a la demanda de insumos de construcción a macro y microescala. Por lo tanto, los materiales de construcción, pinturas, acabados y ferretería eléctrica son los suministros con mayor comportamiento actualmente.

Pese a la caída en ventas de vivienda y el freno que el sector constructor colombiano ha tenido este año, los ferreteros permanecen optimistas respecto al presente y futuro del sector. Según una encuesta realizada por Concept2B, el 60% de los encuestados manifiestan visión esperanzadora de la industria; por su parte un 38 % experimenta incertidumbre y un 2% pesimismo.

C. Participación del sector en el PIB nacional y en el PIB industrial[1]

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

[1] Fuente: DANE. (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

Para el caso del comercio al por mayor y por menor presenta una situación positiva de las actividades económicas situándose en 0,4

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.
• Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**3,9**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T

pr preliminar

[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

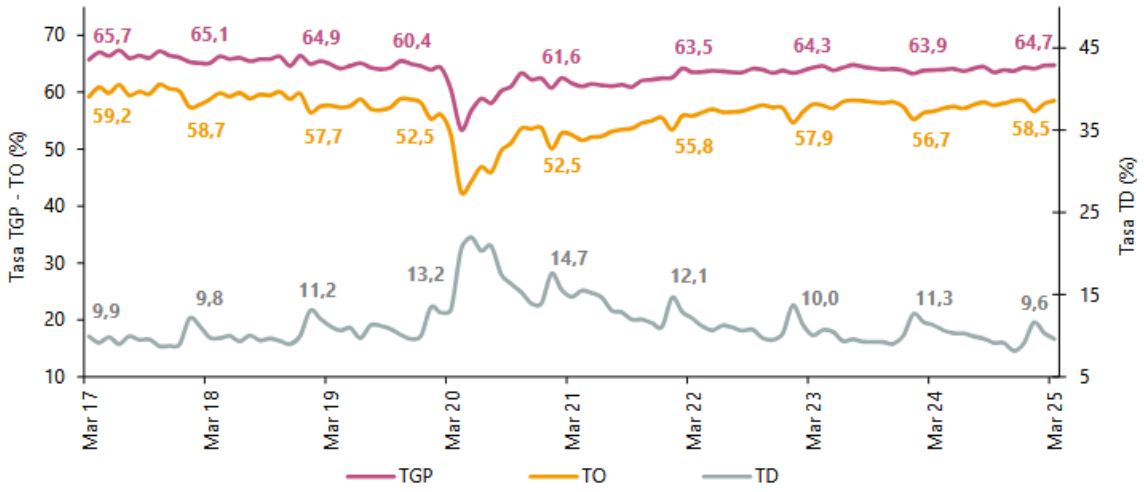
D. Empleo que genera el sector

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la encuesta, con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV 2018) y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

Para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes marzo 2025

En el mes de marzo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.702 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2024	Marzo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.645**	**23.702**	**100**	**1.057**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.304	3.685	15,5	381	1,7
Industrias manufactureras	2.405	2.623	11,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.570	1.723	7,3	153	0,7
Transporte y almacenamiento	1.638	1.770	7,5	132	0,6
Construcción	1.537	1.662	7,0	125	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.179	17,6	101	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.887	1.987	8,4	100	0,4
Información y comunicaciones	331	407	1,7	76	0,3
Actividades inmobiliarias	285	328	1,4	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	580	583	2,5	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.826	1.778	7,5	-48	-0,2
Actividades financieras y de seguros	391	319	1,3	-71	-0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.812	2.659	11,2	-153	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

El comercio y la reparación de vehículos presenta una contribución en p.p. de 0.4

E. Principales cifras comerciales

Para el presente proceso se consideran las siguientes cifras económicas y comerciales que influyeron en la dinámica del proceso, en especial lo relacionado con el cálculo de los precios unitarios y de los costos administrativos del proyecto

Crecimiento económico[2]

El crecimiento económico por sí solo no se traduce necesariamente en una mayor cantidad y una mejor calidad de empleos, especialmente para los sectores más pobres, vulnerables y aquellos en riesgo de quedar marginados. El crecimiento económico es un requisito previo para aumentar el empleo productivo; es el resultado combinado de incrementos en el empleo e incrementos en la productividad laboral. Por lo tanto, la tasa de crecimiento

[2] https://www.ilo.org/global/topics/dw4sd/themes/employment-rich/lang--es/index.htm

económico establece los límites absolutos dentro de los cuales se puede presentar el crecimiento en el empleo y el crecimiento en la productividad laboral. Sin embargo, el patrón o la naturaleza del crecimiento también tienen mucha importancia.

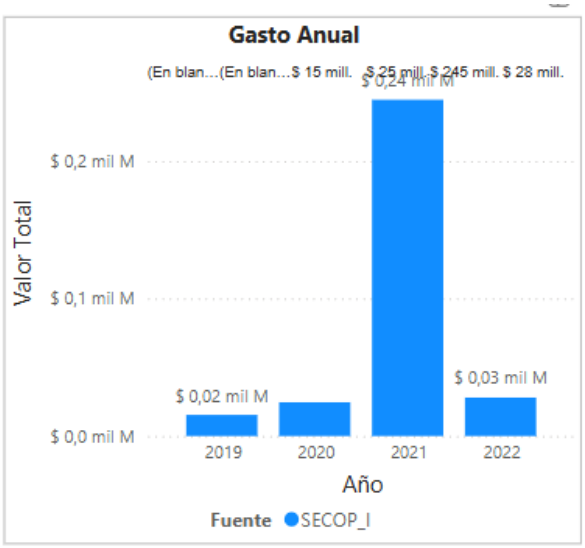
El impacto del crecimiento económico en la creación de empleo productivo no solo depende de la tasa de crecimiento, sino también de la eficiencia con la cual el crecimiento se traduce en empleos productivos. Lo anterior depende de una serie de factores, tales como la composición sectorial del crecimiento y la intensidad del crecimiento de capital/trabajo dentro de cada sector. Normalmente existe la necesidad de incrementar el número de empleos y la productividad, así como los ingresos procedentes del empleo. Por consiguiente, una revisión del desarrollo económico desde una perspectiva del empleo debe evaluar la medida en la que el crecimiento económico ha logrado satisfacer la necesidad de más empleos, mayor productividad o ingresos más altos. Dicha evaluación debe ser clasificada por sectores económicos para obtener una perspectiva esclarecedora. La medida en la que el crecimiento económico se relaciona con una transformación productiva y es impulsado por ella es de gran importancia para la sostenibilidad del desarrollo económico en el mediano y el largo plazo

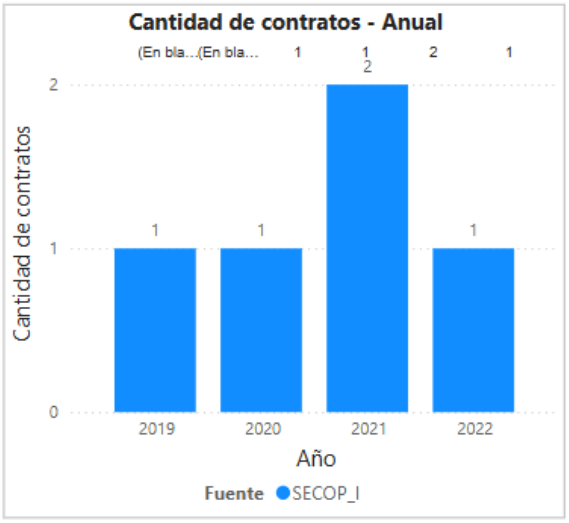
Los indicadores que miden la capacidad de una economía de generar suficientes oportunidades de empleo para su población pueden proporcionar una visión muy valiosa de la evolución general de la economía. Estos indicadores incluyen las tasas de desempleo, las relaciones (o ratio) entre empleo y población, las tasas de actividad laboral, y el coeficiente de empleo del crecimiento o la elasticidad del empleo con respecto al producto. Este último indicador mide cuánto crecimiento de empleo se asocia con 1 punto porcentual del crecimiento económico. La disminución del coeficiente de empleo del crecimiento es materia de preocupación política. La integración explícita del empleo y el trabajo decente en el crecimiento económico y las políticas de reducción de la pobreza contribuyen a aprovechar al máximo los beneficios para la gente y a velar por que el crecimiento sea sostenible e inclusivo.

F. Análisis de la Demanda

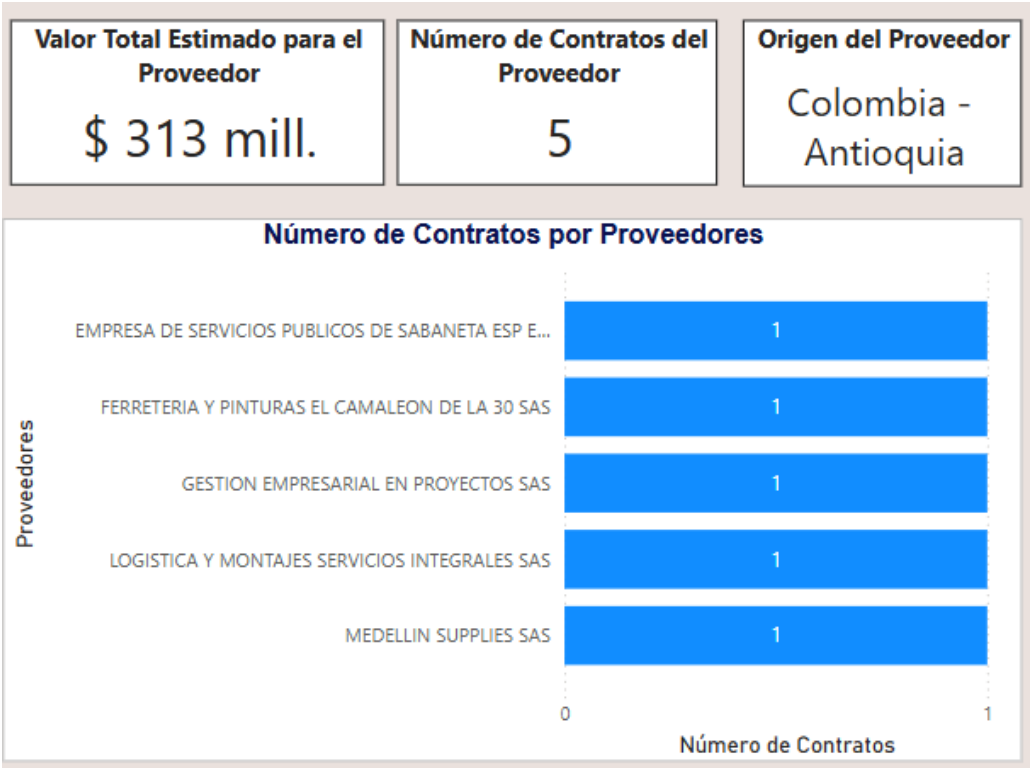
Adquisiciones Previas del Municipio:

La Secretaria de Desarrollo Estratégico analizó cómo se ha venido contratando la adquisición de (bienes, obras y/o servicios) de similares condiciones al presente proceso, con el análisis del UNSPSC 3910 Lámparas y bombillas, asi:





El municipio de Ebéjico ha realizado en los últimos 4 años adquisiciones de acuerdo, gastos anuales que oscilan entre los 15 y 244 millones con un total de 5 contratos.



Contratados con Empresas de Servicios Públicos de Sabanera ESP, Ferretería y Pinturas El Camaleón, Grupo Empresarial en Proyectos, Logística y Montajes Servicios Integrales SAS y Medellin Supplies SAS, cada uno con un (1) contrato.

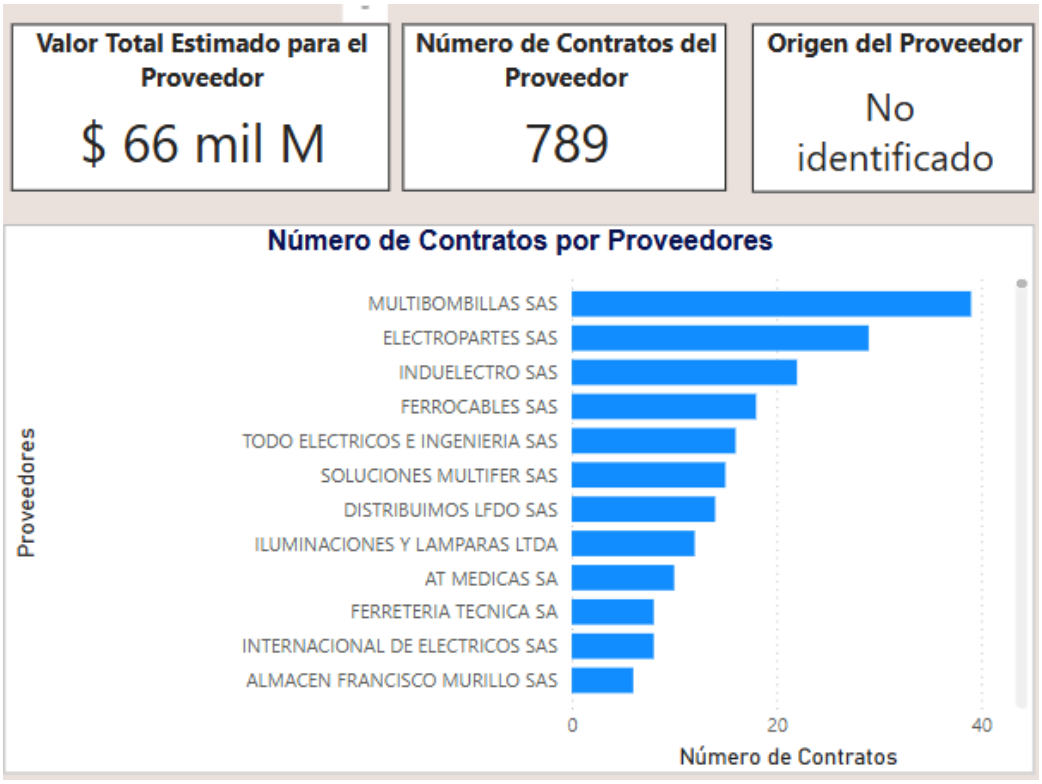


Las adquisiciones han sido dadas por la modalidad de selección de mínima cuantía y un contrato por directa. Algunas de las contrataciones se relacionan a continuación:

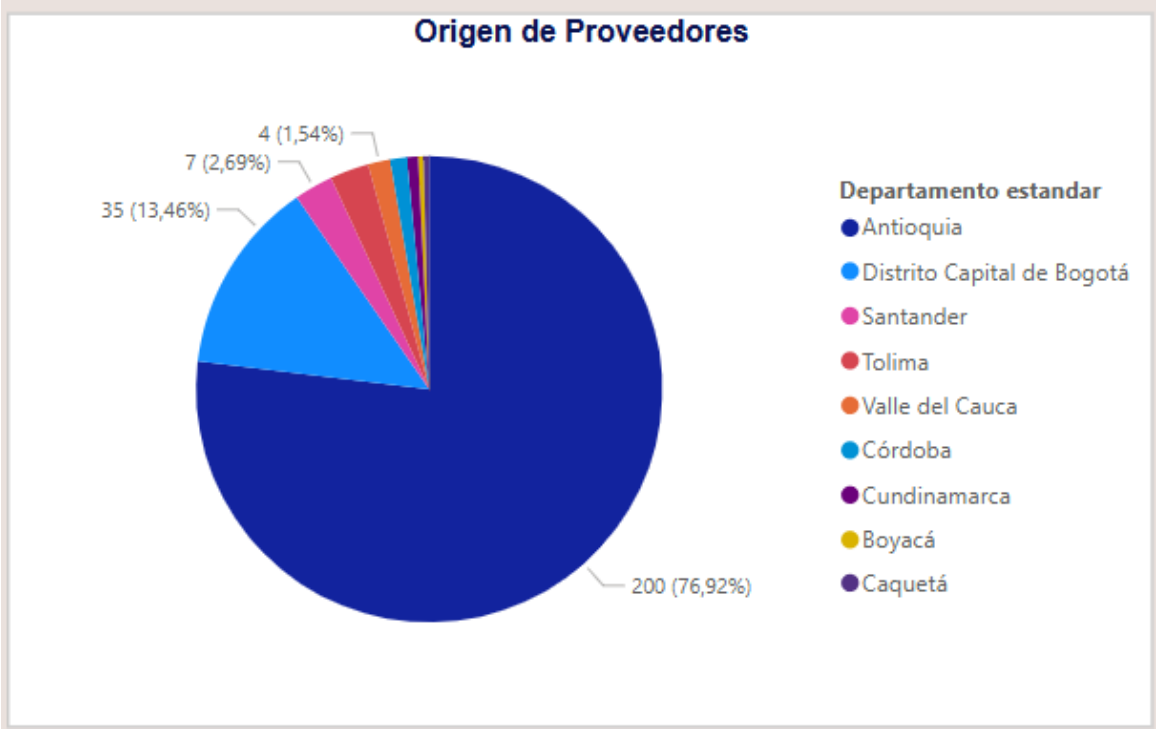
NRO. PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE ENTREGA
CMC N° 40 DE 2022	SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO AL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO.	$ 28,000,000	3 meses
MC N°008 DE 2019	SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO AL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO	$ 23,000,000	10 Días

Adquisiciones previas en otras entidades estatales

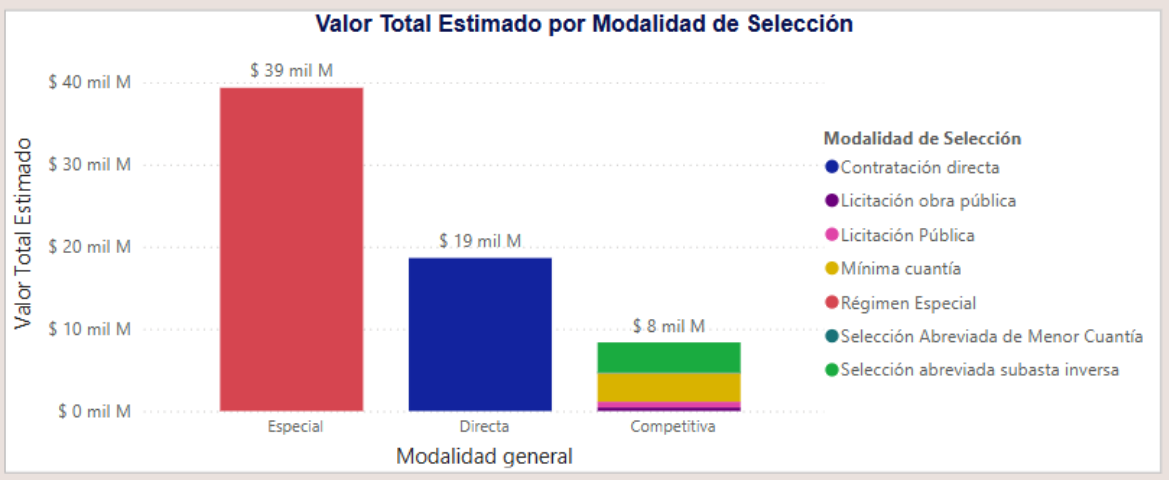
La Secretaria de Planeación y Desarrollo territorial analizó, consultó en el SECOP cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.



Las entidades estatales, especialmente las de Antioquia han contratado con una gama de proveedores como se ilustra, destacándose Multibombillas SAS y Electropartes SAS



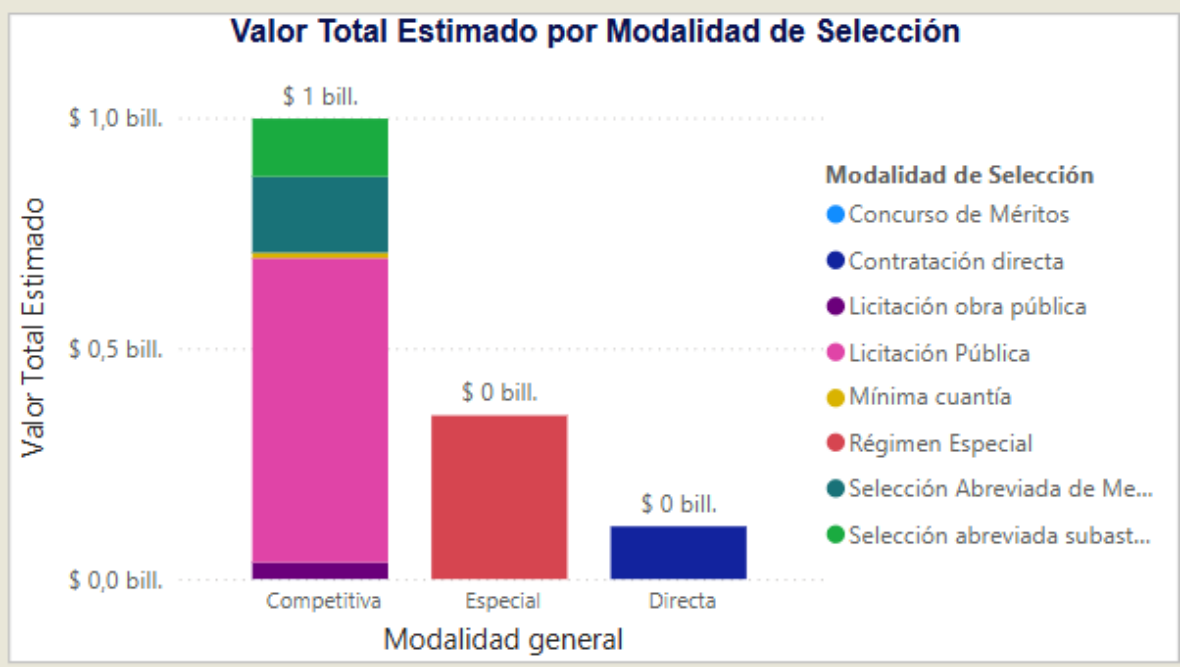
La mayor parte de los proveedores tienen origen en Antioquia, seguido del Distro Capital de Bogotá.



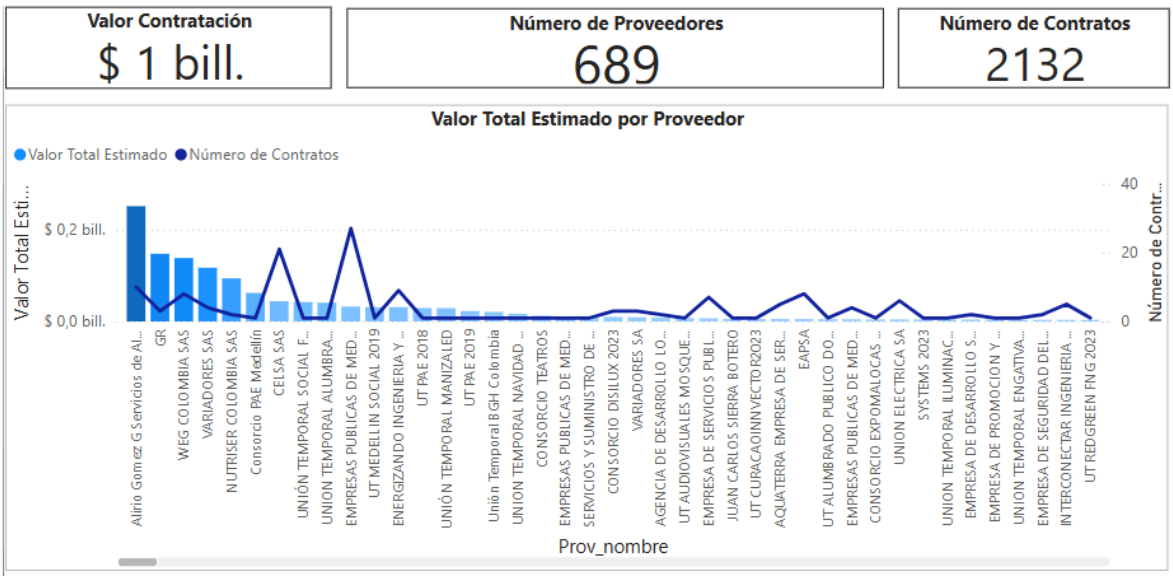
Las modalidades de selección de mayor valor han sido El Régimen Especial, la Directa y Mínima Cuantía y selección abreviada subasta inversa.

G. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con el objeto, la Secretaría de Desarrollo Estratégico encontró que las siguientes empresas y/o personas naturales han prestado o comercializan el servicio mediante las siguientes modalidades en Antioquia:



Se destaca la Licitacion Publica, seguido de subasta inversa



Se tiene un total de 689 proveedores donde se destaca, Empresas Públicas de Medellín EPM y CELSA SAS

9.5 IMPUESTOS DEL CONTRATO

Los impuestos del contrato son:

A. IMPUESTOS DE LEY.

El oferente que obtenga la adjudicación del contrato deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de ley según el caso que aplique y sobre el valor del contrato adjudicado.

B. IMPUESTOS MUNICIPALES

La siguiente tabla es meramente informativa, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL Y JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Hospital	1%
Tasa Pro-Deporte – Suministro, Consul, Conv	2%
Rete ICA	1%
Estampilla Pro Justicia Familiar	2%
Retención en la fuente sujeto a condición tributaria	
IVA	

Paz y salvo

Nota: El Paz y Salvo Municipal será expedido por la Secretaria de Finanzas Municipal del municipio de Ebéjico, el cual hará parte de los documentos anexos al contrato.

De conformidad con el Acuerdo N° 011 del 25 de agosto de 2020, están exentos de la tasa Pro-deporte y recreación los Contratos cuya Naturaleza sea la Prestación de Servicios suscritos con Personas Naturales.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo con la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

10. FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato contra facturas, una vez recibidos los insumos de conformidad con la compraventa, y certificados por la Secretaria de Desarrollo Estratégico del Municipio de Ebéjico, Antioquia, previa presentación de la factura y/o documento equivalente, informe, certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social y movimientos de almacén de ser requeridos.

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular, de igual manera el pago que el Municipio adeude al Proveedor quedará supeditado a la firma del acta de Liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados· adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Los pagos que deba efectuar el Municipio de EBÉJICO debido al contrato a suscribir se harán con cargo al TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($39.825.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00286 del 26 de mayo de 2025

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE	PRODUCTO
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN;	$39.825.000	IMPUESTO – SOBRETASA	Servicio de alumbrado

	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		POR EL ALUMBRADO PÚBLICO	público

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 implementó la modalidad de la selección de mínima cuantía, la cual está determinada por aquellos contratos que no excedan el 10% de la menor cuantía.

En desarrollo de la anterior disposición normativa, el Decreto 1082 de 2015 reglamentó a través del artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes los requisitos mínimos que deben tener los estudios previos, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía y las garantías en este tipo de procesos.

Teniendo presente que la contratación que se impulsa a través del presente estudio previo, están en el rango de la mínima cuantía y que la misma no puede contratarse a través de contratación directa, se tiene por justificada la misma según lo establecido en el comité de contratación en el cual fue aprobada

13. CRITERIO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1860 de 2021 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a *participar en procesos de mínima cuantíala información* a *la que* se *refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar* su *capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de* /as *condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de* las *partes del futuro contrato.*

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a *satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la*

Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá /as observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) dfa hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del

artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su *aceptación constituyen el contrato estatal.*

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a *2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo* se *indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2. 2. 1. 2. 4. 2. 3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".*

De conformidad con el artículo 5, Ley 1150 de 2007 "es *objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento* más *favorable a la entidad y* a *los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes (.. .)".*

De conformidad con los preceptos Legales, la selección del contratista para la modalidad de mínima cuantía la determina el precio más bajo, así como la oportunidad de subsanar los requisitos habilitantes en aras de garantizar la materialización de los principios de selección objetiva y transparencia.

En la aceptación de la propuesta se entenderá incorporados las facultades excepcionales que la Entidad Pública pueda configurar en aras de salvaguardar el Interés general, así como las obligaciones establecidas en los estudios previos e invitación Pública.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

a) Persona Jurídica:

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio. El cual debe haber sido expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Persona Natural:

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica de la siguiente manera:

• Acreditada la mayoría de edad con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

• La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito se acreditará con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en

www.ebejico-antioquia.gov.co
Carrera 20 N° 20-11 PBX: (604) 8562116
Nit 890.983.664-7 contactenos@ebejico-antioquia.gov.co

inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

II – EXPERIENCIA:

La persona natural o jurídica que se presente a este proceso de selección no requerirá experiencia especifica alguna

III – REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos deberán presentarse en la plataforma SECOP II en un comprimido que contenga:

ÍTEM	DOCUMENTOS HABILITANTES
1	Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente que contenga la siguiente información: Nombre del proponente, representante legal, dirección para notificaciones, descripción del bien o servicio ofrecido, especificando las actividades principales a realizar o los productos a entregar, el valor de cada ítem y el valor global de la propuesta y plazo. En este mismo documento, el proponente deberá certificar que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Las propuestas deben escribirse en forma legible y siempre a tinta sin enmendaduras. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.
2	Se deberá presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente en caso de ser persona natural, en caso de ser persona jurídica la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3	Situación militar definida de la persona natural, o del representante legal, si es menor de 50 años.
4	Copia del RUT (DIAN). Registro Único Tributario, en caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes.
5	Certificado de antecedentes judiciales, emitido por la autoridad competente, con una expedición no mayor a 30 días al momento de cierre del proceso. (Si es persona jurídica, debe presentar el del representante legal) (puede consultarse www.policia.gov.co).
6	Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta, con una expedición no mayor a 30 días al momento de cierre del proceso.. (De la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente).
7	Boletín de Responsables Fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría, con una expedición no mayor a 30 días al momento de cierre del proceso. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente).
8	Certificado de medidas correctivas, persona natural, con una expedición no mayor a 30 días al momento de cierre del proceso. (Si es persona jurídica, debe presentar el del representante legal)

9	Certificado de inexistencia de inhabilidades por delitos sexuales de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a 30 días al momento de cierre del proceso
10	Certificado de no ser deudor moroso por acreencias alimentarias, expedido por el REDAM
11	Si es persona Natural con registro mercantil vigente (SI ES COMERCIANTE) Que cuente con actividad económica relacionada, que le permita ejecutar el objeto del presente proceso, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria.
12	Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas. Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio u otra entidad competente, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y en el que conste el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso). La antigüedad del registro mercantil de la persona jurídica tendrá que ser superior a (3) tres años.
13	Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
14	**Si es Propuestas conjuntas:** Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. 2. La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más. 3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. 4. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Ebéjico. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de Ebéjico las aplicará por igual a todos los integrantes.

	La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados. Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.
15	Declaración que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones (Para personas jurídicas)
16	Declaración juramentada de no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.
17	Declaración de compromiso anticorrupción. Según formato y modelo suministrado por la entidad
18	Declaración de compromiso de transparencia conforme al modelo proporcionado por la entidad
19	Declaración de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, conforme al modelo proporcionado por la entidad
20	Certificación sobre pago de aportes al sistema de seguridad social, integral y parafiscal.

NOTA: Es pertinente tener en cuenta el presente Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. N° 4 del Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, que indica: "(...) 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio **cumple con las condiciones de la invitación**. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (...)". (Negrilla fuera de texto).

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

14.1. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

TIPIFICACIÓN: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal.

ASIGNACIÓN: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

14.2. TIPOS DE RIESGOS.

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y {ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

-Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

-Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

-Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

14.3 DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el contratista, la entidad y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas. La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o a la entidad, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

14.4 MATRIZ DE RIESGO

Consultar el documento como anexo de los pliegos.

www.ebejico-antioquia.gov.co
Carrera 20 N° 20-11 PBX: (604) 8562116
Nit 890.983.664-7 contactenos@ebejico-antioquia.gov.co

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Artículo 2.2.1.2.1 .5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y teniendo en cuenta: (i) que se trata de un Contrato cuyo valor es de Mínima Cuantía y constituye una Modalidad de Contratación Directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión cercana realizada de forma parcial en contra entrega o al final de la entrega total por la Entidad, (iii) que existe la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al Contratista, **(iv)** que el riesgo es mínimo y **(v)** que por su forma de pago y/o modalidad del contrato; en atención a lo anterior es posible exonerar la obligación de presentar pólizas ya que las medidas son idóneas para garantizar el cumplimiento y suficientes para minimizar los riesgos propios del presente Contrato.

Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los servicios, se cancelan una vez se dé cumplimiento al objeto contractual; no se exigirá la constitución de póliza, en su defecto se optará por mecanismos idóneos para hacer el control del Proveedor tales como es una correcta y adecuada supervisión, así como también la aplicación de multas o cláusula penal pecuniaria, según sea el caso como medio de encausar al Proveedor.

16. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, quien supervisará la cabal ejecución del servicio profesional encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. Parágrafo Primero. - El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera

necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo de este.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos de la invitación pública como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.

b. Levantar y firmar las actas de supervisión respectivas.

c. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

17. PLAZO PARA EL PAGO DE CUENTAS A FAVOR DEL CONTRATISTA

LA ENTIDAD efectuará los pagos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación del acta en LA ENTIDAD siempre y cuando se encentre los recursos ya disponible acorde al movimiento de caja del fondo, en caso contrario no será exigible el pago y de ser revisada por el supervisor designado y obtener el visto bueno de este. En todo caso el pago de las actas que se generen durante la ejecución del contrato estará supeditadas al movimiento de caja del fondo, por tal razón si se supera el plazo señalado en el inciso anterior no habrá lugar a ningún reconocimiento por concepto de intereses o indemnizaciones.

18. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Supervisión o a LA ENTIDAD por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, registro fotográfico, o cualquier otro medio de prueba.

19. MULTAS

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el municipio de Ebéjico podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada.

Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los

documentos para iniciar la ejecución del contrato: el municipio de Ebéjico aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el municipio de Ebéjico tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a el municipio de Ebéjico por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA autoriza a el municipio de Ebéjico con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO DE EBÉJICO, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley.

Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA,** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

20. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con el municipio de Ebéjico a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a el municipio de Ebéjico con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

21 . TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE EBÉJICO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley.

22. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

El municipio de Ebéjico podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos.

Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA.** c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el supervisor. Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de EBÉJICO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva o informe del servicio prestado y recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas o del suministro entregado; **b)** Constancia o acta de terminación suscrito por el supervisor, en la cual aparezca que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo anterior, es conveniente que el municipio de Ebéjico, Antioquia realice la presente contratación.

Ebéjico, 18 de julio de 2025.

JUAN FERNANDO ZAMBRANO ÁLVAREZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Elaboró: Sebastian Ardila Trujillo

www.ebejico-antioquia.gov.co
Carrera 20 N° 20-11 PBX: (604) 8562116
Nit 890.983.664-7 contactenos@ebejico-antioquia.gov.co